FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo para que se sirva considerar la factibilidad en la ejecución coordinada del Programa Intensivo de Trabajo -P.I.T.-, brindando ocupación transitoria con preferencia a trabajadores desempleados, residentes en la provincia y que se encuentran organizados de acuerdo a los términos del artículo 41 de la Constitución de la provincia.

Artículo 2°.- Que este criterio de preferencia se sugiera a los organismos provinciales y municipios que integran la Unidad Técnica Evaluadora de Programas -U.T.E.P.-.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.